



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel y Camino de Abadía a Aldeanueva del Camino", en el término municipal de Abadía, tramo: en todo su recorrido por el término municipal. (2014061755)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel y Camino de Abadía a Aldeanueva del Camino", en el término municipal de Abadía (Cáceres), tramo: "en todo su recorrido por el término municipal", con base en los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 26 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 70, de 10 de abril de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento del respectivo término municipal, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo entre el 21 de mayo de 2014 (acta de inicio) y el 26 de mayo de 2014 (acta de finalización del apeo).

Tercero. Mediante Anuncio de 17 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 124, de 30 de junio de 2014, se lleva a cabo la exposición pública de la propuesta de deslinde, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias,



el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

2.º La Orden de 18 de septiembre de 2001 (DOE de 27 de septiembre de 2001) y posterior corrección publicada en DOE de 18 de abril de 2002, aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Abadía.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la referida vía pecuaria, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel y Camino de Abadía a Aldeanueva del Camino", en el término municipal de Abadía (Cáceres), tramo: "en todo su recorrido por el término municipal".

Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 28 de agosto de 2014.

El Consejero de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •

